

to, o Vnidad q se pre ocupen dha tierra, y
banta la obra asi aduinaada dho Consejo
asu Corta, sin escusa pleito, ni dilaz alguna
y para que asi lo cumpla dho Consejo y
obra y firme obligalos propios y entor
de este el otorg. en dho nre abido y
ber da poder a los Justiz y Jueces de sub
y competentes sean y de esta causa cono
can y oaqueles apremien a los dho es como
sentenzia pasada en cosa juzgada y en
las leyes fueros y dros de su favor y la q
dros de ella. en cuyo testimonio asi la otorg
y firmo dho d. Alonso. Manuel y el otorg
miento y celebra de esta scrip. y el nom
nado Josef Ant. Maior domo de Consejo y
vezibos de dha Cantidad q quedo en su p
siendo testig. Fran. Lopez y Lina. Vnagu
Ant. Lorenzo, y Manuel de tierra vez de
villa a todos los quales yo el es. doy fe cono
co =

Joseph Antolt.
Garcia de la Cruz

Mano Manuel
Marrero

Alonso
Martin Manuel
Cano Lorenzo

